



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIPC - 2018 R.
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA CASA DE JUSTICIA	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73,04



NOTIFICACION POR AVISO

LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – CASA DE JUSTICIA

Procede a notificar por AVISO al señor (a) **JEFFREY GIOVANNY DIAZ SAAVEDRA** de quien se desconoce información del acto administrativo de fecha **01/11/2018** expedido en virtud del comparendo de Policía No. **681012202** de fecha **16/12/2017** por el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el Art. **27** núm. **1** del código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016).

Se publica el presente aviso con copia íntegra del acto administrativo en lugar visible de acceso al público por el término de cinco (5) días, y en la página web advirtiendo que la notificación queda surtida al finalizar el día siguiente a su retiro. Contra dicha decisión caben los recursos legales de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Abg. KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS
Inspectora Urbana Municipal de Policía
Casa de Justicia

CONSTANCIA DE FIJACION: El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hoy **14/11/2018** siendo las **7:00:00 AM**

Auxiliar administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente aviso se desfija el día **20/11/2018** siendo las **3:00:00 PM**

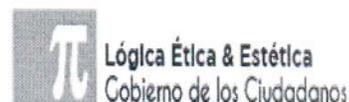
Auxiliar administrativo



Calle 7N No. 19-19 Barrio La Juventud – Casa de Justicia
Teléfono: 6406210
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIPC - 2018 R.
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA CASA DE JUSTICIA	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73,04



INSPECCION DE POLICIA URBANA MUNICIPAL – CASA DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA -SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL

Resolución No: **49**

Bucaramanga, **1 de noviembre de 2018**

NUMERO DE COMPARENDO: **681012202**
INFRACTOR: **JEFFREY GIOVANNY DIAZ SAAVEDRA**
LUGAR DE LOS HECHOS: **COLORADOS**
COMPORTAMIENTO: Art. **27** núm. **1** Literal: Ley 1801 de 2016
MEDIDA CORRECTIVA: **MULTA GENERAL TIPO:2**

La Inspección de Policía Urbana Municipal de Casa de Justicia de Bucaramanga, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 98 y 206 de la ley 1801 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **681012202**

El comparendo referido fue impuesto al Sr(a): **JEFFREY GIOVANNY DIAZ SAAVEDRA** identificado con la CC No. **1218213260** por hechos ocurridos el día **16/12/2017** siendo las **11:30** horas por personal uniformado de la policía en virtud de las atribuciones conferidas por el art 210 ibídem por el comportamiento descrito en el Art. **27** núm. **1** de la ley 1801 de 2016.

Conforme lo previsto en el art 180 y 172 ibidem las multas como medida correctiva no tienen carácter sancionatorio y consisten en una imposición de pago de una suma de dinero cuya graduación depende del comportamiento realizado. Y prescribe que su desobediencia, resistencia, desacato o reiteración del comportamiento incrementara el valor de la multa sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo. Por lo que de conformidad con el Art. **27** núm. **1** de la ley 1801 de 2016 la medida correctiva a aplicar por el comportamiento desplegado por el infractor es la de multa general tipo **2** la cual corresponde a **8** SMLDV que equivalen a la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE** (\$ **196725**)

El artículo 181 de la misma ley establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un 50% lo cual constituye descuento por pronto pago. Que así mismo a cambio de la multa general tipo 1 y 2 la persona podrá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este código.

Conforme lo anterior es menester señalar que cumplidos los términos antes señalados, se encuentra que el presunto infractor no compareció a este despacho dentro de la oportunidad procesal pertinente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el



Calle 7N No. 19-19 Barrio La Juventud – Casa de Justicia
Teléfono: 6406210
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIPC - 2018 R.
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA CASA DE JUSTICIA	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73,04

comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuere conmutada en caso de aplicar, sin que sea procedente dar trámite al procedimiento establecido en el art. 223 ibídem.

Por lo que no encontrándose desvirtuada la medida correctiva señalada en la orden de policía, este despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la orden de comparendo o medida correctiva antes referida y dispondrá la imposición de la multa general señalada para el comportamiento contrario a la convivencia desplegado por el infractor, de la cual se advierte que de no cancelarse dentro del mes siguiente a su imposición se reportara su existencia al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República así como se reportara el pago de la deuda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho por autoridad de la ley y en nombre de la república de Colombia,

RESUELVE:

1. DECLARESE INFRACOR al señor (a): **JEFFREY GIOVANNY DIAZ SAAVEDRA** identificado con la CC No. **1218213260** por el comportamiento contrario a la convivencia ciudadana previsto en el Art. 27 núm. 1 de la ley 1801/16, según comparendo de policía No. 681012202
2. ORDENESE el pago de la multa general Tipo 2 al señor: **JEFFREY GIOVANNY DIAZ SAAVEDRA** con CC No. **1218213260** equivalente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 196725)** a favor de la tesorería municipal de Bucaramanga St.
3. Se informa que transcurridos noventa días desde la imposición de la multa si esta no fuere pagada procederá su cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro.
4. La presente decisión una vez en firme presta merito ejecutivo y será ejecutada conforme al procedimiento señalado en el parágrafo 183 de la ley 1801 de 2016.
5. El desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de la decisión de policía hará incurrir al infractor en conducta punible de conformidad con la legislación penal.
6. Contra la presente decisión caben los recursos legales de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Abg. KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS
Inspectora Urbana Municipal de Policía
Casa de Justicia